

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1120.-** Habiéndose intentado notificar a COSTBLUE S.L., la imposición de la multa relativa al solar sito en PZO VILLAFANAS, 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 636 de fecha 11-03-2010 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas en su totalidad las obras ordenadas en el inmueble sito en PASADIZO VILLAFANAS, 8 a que se le obligaba en resolución de fecha 10-08-2009 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 03-03-2010 que dice:

".....El antiguo edificio ha sido demolido, habiendo dejado la fachada principal y el muro posterior como cerramiento del solar, presentando ambos cerramientos unas condiciones precarias de estabilidad. El interior está lleno de escombros procedentes del derribo. Las medianerías están descarnadas y sin tratar.

Obras necesarias:

Se deberá proceder a demoler y reconstruir los muros de cerramiento con fábrica de bloques con una altura mínima de 2,40 m.

Desescombrar el solar. Dar tratamiento a las medianerías de modo que impidan las filtraciones. Hacer solera de hormigón con pendientes hacia sumidero de evacuación. Pintar las vallas y dotar de puerta de acero galvanizado de 1,60 m."

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín

Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-10-08, VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER a COSTBLUE S.L. multa coercitiva de 300,00 € (trescientos euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Las obras a realizar consisten en:

" Demoler y reconstruir los muros de cerramiento con fábrica de bloques con una altura mínima de 2,40 m.

" Desescombrar el solar.

" Dar tratamiento a las medianerías de modo que impidan las filtraciones.

" Hacer solera de hormigón con pendientes hacia sumidero de evacuación.

" Pintar las vallas y dotar de puerta de acero galvanizado de 1,60 m.

La multa coercitiva siguiente ascenderá a la cantidad de 901,52 €, por superar dicha cantidad